

ORDENANZA N°: 139

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000117, el Sr. **Ángel Alberto Fernández, D.N.I. 10.049.869, CUIT/L 20-10049869-4, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Alicia Margarita Bonaveri, D.N.I. 10.050.224,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“una fracción de terreno ubicada en el barrio Molino de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Córdoba, designada como lote 137, de la manzana 186, que mide 10m de frente por 40m de fondo, lo que hace una superficie total de 400m², lindando al Nor-Oeste con lotes 136; al Sud-este con las vías del ex Ferrocarril Santa Fe, hoy de la Municipalidad de Las Varillas,; al NorEste, calle Pública, hoy calle Paraguay; y al Sud-Oeste, calle Pública, (hoy Bv. Los Inmigrantes). Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba bajo el N°3006-1883109/8 y cuya nomenclatura catastral es L36 C01 S01 M21 P004 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo al Matrícula N° 375.187”**de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°140/2014.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 873/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 139/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-